

Secció IV. Procediments judicials

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS

SALA SOCIAL

12012 *Recurs de suplicació 207/2016*

D. MARIANO R. UCERO ESTRADES Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento **RECURSO SUPLICACION 0000207/2016**, seguidos a instancia de D. CHEIKHOU KABIROU DIALLO TOURE contra el INSS, la TGSS y la MUTUA BALEAR, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado AUTO nº32/2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“LA SALA ACUERDA: Poner fin al trámite del recurso de casación para la unificación de doctrina, cuya interposición pretendía Don Cheikhou Diallo Toure, parte actora en los presentes autos, contra la sentencia dictada por esta Sala en grado de suplicación, número de registro 298 de fecha 13 de julio de 2016. Se tiene por no preparado dicho recurso.

Notifíquese este auto a las partes y al Ministerio Fiscal, entregándose a la parte que ha intentado el recurso de casación para la unificación de doctrina, al notificarle esta resolución, copia certificada de la misma, haciéndole saber que puede recurrir en queja ante la Sala Cuarta, de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días computados desde la fecha siguiente a la entrega, dato que se hará constar por diligencia extendida a continuación de la copia certificada.

Tómese nota en el libro de registro correspondiente, guárdese el original en el libro de autos definitivos de esta Sala, llevando testimonio al rollo de referencia.

Devuélvanse las actuaciones, con certificación de la sentencia y de esta resolución al Juzgado Social de origen.

Así lo acordaron y firman los Ilmos. Srs. Magistrados de la Sala de lo Social que al margen se expresan.” Y para que sirva de notificación en legal forma a **D. CHEIKHOU KABIROU DIALLO TOURE**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

En PALMA DE MALLORCA, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

